



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2920/2023

EXPEDIENTE N° 14-04700/2012

Buenos Aires, 18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 331/23 se autorizó la prórroga de la contratación bajo la modalidad de locación de servicios a favor del Arquitecto Carlos Gabriel Robledo para continuar desempeñándose en la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia hasta el día 02 de agosto de 2023.

Que a fojas 624 luce adunado el Oficio N° H-892 de fecha 22 de junio de 2023, mediante el cual la Sra. Presidente de la precitada Cámara Federal, doctora Rocío Alcalá, informó al Arq. Robledo que a partir del día 03 de agosto de 2023 se prescindirá de sus servicios profesionales.

Que, con motivo de ello, mediante Oficio N° H-923 de fecha 13 de julio de 2023, el citado Tribunal, solicita la contratación de la Arquitecta Lucila Issolio, bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del día 03 de agosto de 2023, en reemplazo del señor Robledo (vide fs. 625).

Que a fs. 631 intervino el Departamento de Contaduría manifestando que por el período comprendido entre el día 03 de agosto y el 02 de noviembre de 2023 el monto asciende a la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00).

Que a fs. 634 y 635 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen S.A.J. N° 2324/23.

Que a la fecha no existen cargos para incorporar a la planta del Poder Judicial de la Nación, al personal contratado mediante la presente Resolución.

USO OFICIAL

-//-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en la Ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento General del Consejo de la Magistratura,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1°) Autorizar a la Sub-Administración General a suscribir el contrato de locación de servicios a favor de la Arquitecta Lucila ISSOLIO, DNI N° 33.214.201, desde el día 03 de agosto de 2023 y hasta el día 02 de noviembre de 2023, por un monto mensual de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), para desempeñarse en la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia.

2°) Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos a confeccionar el contrato autorizado en el punto 1° de la presente Resolución.

3°) Afectar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto al presente ejercicio financiero.

4°) Regístrese, hágase saber y archívese.

  
  
Dr. Claudio A. Cholakian  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación



-//-

utilizar toda su ciencia, pericia y celo en el cumplimiento del presente; b) Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el/la contratado/a se obliga a realizar el servicio en forma personal y a cumplir las instrucciones que se le impartan referentes al lugar y forma en la prestación de tales servicios, debiendo cumplir diariamente la carga horaria necesaria para el desempeño de las tareas asignadas. c) Los derechos y obligaciones del/la contratado/a serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, relevando al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas; d) El/la contratado/a no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas, liberando expresamente al contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. e) El/la contratado/a deberá contratar un seguro de vida y accidentes personales con la aseguradora de su elección, el cual cubra las contingencias derivadas de las tareas desempeñadas como consecuencia del presente contrato. Dentro de las 48 horas de suscripto el presente contrato deberá presentar ante la Dirección General de Infraestructura Judicial, el correspondiente certificado de cobertura que abarque todo el plazo del contrato. f) El/la contratado/a deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que acceda en virtud de la ejecución del presente contrato, extendiéndose la obligación de reserva aún con posterioridad a su vencimiento.

**QUINTA:** La retribución total por todo concepto se ha convenido en pesos (\$ .) que el contratante se compromete a abonar al contratado en 6 (seis) cuotas mensuales, consecutivas e



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2920/2023

EXPEDIENTE N° 14-04700/2012

iguales por un monto de pesos (\$ .) del primero al quinto día hábil del mes subsiguiente a la iniciación del contrato, previa certificación de la prestación de los servicios programados.

**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato aún sin expresión de causa, con una notificación fehaciente de treinta días (30) como mínimo.

**SEPTIMA:** Las partes constituyen domicilios en los individualizados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. Asimismo conviene que, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato, será competente el fuero Federal Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del contratante, el duplicado en poder del contratado y el tercero en la dependencia donde preste servicios el agente.

Dr. Claudio A. Cholakian  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL